

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «Mutua Madrileña de Taxis» para operar en el indicado seguro, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «Mutua de Seguros de Tarraaa, Riesgos Diversos» (M-105), para operar en los seguros Obligatorio y Voluntario de Automóviles, este último en sus modalidades de Responsabilidad Civil Suplementaria, Daños Propios, Incendio y Robo, y ampliación de su ámbito a todo el territorio nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Mutua de Seguros de Tarraaa, Riesgos Diversos», en solicitud de autorización y subiguiente inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras para operar en los seguros Obligatorio y Voluntario de Automóviles, éste último en sus modalidades de Responsabilidad Civil Suplementaria, Daños Propios, Incendio y Robo y ampliación de su ámbito a todo el territorio nacional, a cuyo fin acompaña la documentación exigida por la Ley de 16 de diciembre de 1964, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros, de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad, con aprobación de la documentación presentada. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se autoriza a la Entidad «La Previsión Española, C. I. A.» (C-157), para operar provisionalmente en el seguro de todo riesgo a la construcción.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «La Previsión Española, C. I. A.», en solicitud de autorización para operar en el seguro de todo riesgo a la Construcción, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a «La Previsión Española, C. I. A.», para operar provisionalmente en el mencionado seguro, con aprobación de la documentación presentada, debiendo presentar anualmente en la Subdirección General de Seguros un estado comparativo de la siniestralidad real y prevista.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se aprueba la modificación y refundición llevada a cabo en sus Estatutos sociales por la Entidad «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.» (A-6), autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 75.000.000 de pesetas.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad denominada «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, Sociedad Anónima», domiciliada en Barcelona, Laurí, 16 y 18, y Caspe, 42, se ha solicitado la aprobación de la modificación y refundición de sus Estatutos sociales, en orden principalmente a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo de parte del saldo de la «Cuenta de Regularización», prevista en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y en especial lo establecido en los artículos 3.º, 4.º y 5.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 75.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación y refundición llevada a cabo en sus Estatutos sociales por «Caja Hispana de Previsión, Compañía Capitalizadora, S. A.», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas celebrada

el 30 de mayo de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 75.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 22 de mayo de 1969 por la que se aprueban las modificaciones llevadas a cabo en sus Estatutos sociales por la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros» (C-195), autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 50.000.000 de pesetas.*

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», domiciliada en Valencia, plaza Mariano Benlliure, número 8, se ha solicitado la aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, en orden a la ampliación de capital efectuada por incorporación al mismo del saldo de la «Cuenta de Regularización», prevista en la Ley de 23 de diciembre de 1961 y disposiciones complementarias, y en especial lo establecido en los artículos 3.º y 4.º del Decreto 3155/1966, de 29 de diciembre, así como autorización para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 50.000.000 de pesetas, para lo que ha aportado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones llevadas a cabo en el artículo 5.º de sus Estatutos sociales por «Unión Levantina, Sociedad Anónima de Seguros», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas de 26 de octubre de 1968, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 50.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1969.—P. D., el Subsecretario, José María Latorre.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro y Presupuestos.

*ORDEN de 26 de junio de 1969 por la que se indica la fecha de comienzo de aplicación del beneficio fiscal a que se refiere el apartado c) de la Orden de 24 de marzo de 1969 a las Empresas «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.», «Ferarro, S. A.» y «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA).*

Ilmo. Sr.: En la Orden de 24 de marzo de 1969 se concedían los beneficios fiscales a que se refiere la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, a determinadas empresas que habían firmado las actas de concierto celebradas por el Ministerio de Industria a Empresas sobre bases para la acción concertada en el sector de la minería de hierro.

Entre dichas empresas figuran las llamadas «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.», con actividad de grupos mineros de hierro en las provincias de Teruel y Guadalupe; Sociedad «Ferarro, S. A.», con actividad en los términos municipales de Marbella y Ojén, de la provincia de Málaga, y a la entidad «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA), con yacimientos mineros ubicados en las provincias de Vizcaya, Santander y Granada y en las respectivas actas de concierto suscritas el 8 de febrero de 1969 figura expresamente por lo que se refiere a la reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, se precisa que este beneficio tendrá efectos a partir del 22 de marzo de 1968 para las dos primeras Sociedades, y el día 28 de mayo de 1968 para la última.

Al haberse establecido en el número 2.º de dicha Orden que los beneficios fiscales que no tengan señalado plazo especial de duración se mantienen concertados por un período de cinco años, a partir de la fecha de publicación de dicha Orden y no haberse recogido en el texto de la misma el plazo especial previsto en las actas de concierto a que antes se ha aludido, es preciso rectificar la misma en el expresado sentido.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

La reducción del 95 por 100 de los Derechos arancelarios y del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a que se refiere el apartado c) del número 1.º de la Orden de 24 de marzo de 1969, se aplicará de acuerdo con las actas de concierto celebrados entre la Administración y «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.», «Ferarro, S. A.» y «Agrupación Minera, S. A.» (AGRUMINSA), con efectos retroactivos a partir del 22 de marzo de 1968 a las dos Sociedades primeras, y el 28 de mayo de 1968 para la última.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1969.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.